Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 03 de junio de 2021

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	**ADRIANA MARIA ALVAREZ VIDAL**
DEMANDADO	- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** - **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00014 00
A. Sustanciación No.	209 de 2021
DECISIÓN	Fija fecha de audiencia, reconoce personería, requiere a las partes

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ADRIANA MARIA ALVAREZ VIDAL** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A.,** se fija fecha para la realización las audiencias contenidas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S, mismas que se llevarán a cabo el día **DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DOS (2:00 PM) Y DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM),** respectivamente.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de Colpensiones a la Doctora **Victoria Angélica Folleco Erazo**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085’256.525 y T.P. 194.878 del C. S. de la Judicatura, apoderada judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 del 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, escritura pública y certificado de existencia y representación legal que se aportan al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones a la Abogada **Bibian Yanneth Tobón Ríos**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.572.286 y T.P. 332.930 del C. S. de la Judicatura.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de Porvenir S.A. a la Abogada **Jacqueline Rodríguez Rojas** identificada con cedula de ciudadanía Nº 52.230.797 y portadora de la T.P. 305.950 del C.S. de la J, quien actúa en calidad de representante legal y apoderada judicial acorde al certificado aportado.

Se requiere a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas o e-mails (correos electrónicos) de todos los participantes en las audiencias, en consideración a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitirá a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **081** fijados en la secretaría del despacho hoy **4 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ